



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**  
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

---

*El Dificil, diciembre dos ( 02 ) de dos mil veinte ( 2.020 )*

*REF.: Despacho Comisorio 267/2.019 - EJECUTIVO, de JAINER JOSE MANCO OSPINO. contra OSMAN ABEL VERGARA SAUMETH, WILLIAM ALBERTO VERGARASALCEDO, Y EVERSON JOSE VERGARAS SAUMETH.*

*Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con el Despacho Comisorio 267 de 2.019 emanado del Juzgado 16 Civil del Circuito, de la ciudad de Barranquilla. librado dentro del proceso de la Referencia, a efecto de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 226- 20511 , previas las siguientes,*

#### **CONSIDERACIONES:**

*En efecto El Juzgado Comitente comisiona a este Despacho Judicial para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de un Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 226-20511, predio que se localiza en zona rural del Municipio, sin embargo, en vista de la situación actual que se vive a nivel Mundial, a raíz de la PANDEMIA que viene azotando a la Comunidad en General de nuestro País, mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30- 09 de 2.020, Dispuso la suspensión de las diligencia por fuera de los Despachos Judiciales donde el alto índice de riesgos azote al lugar de la diligencia a practicar, soportado por la Circular CSJMAC20-89 calendada 9 de octubre de 2.020, emanada Del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, donde exhorta a este Despacho Judicial, por la afectación de alto riesgo para asistir presencial a diligencias fuera de los Despachos Judiciales, que es el caso que nos ocupa ( Secuestro de Bien Inmueble ), Además aprecia el Despacho que el Comitente no dio aplicación a lo establecido en el artículo 39 del C.G.P. no milita en la comisión el auto que decretó la medida, razón por la cual no se accede a la solicitud invocada.*

*Vuelva al Comitente vía virtual como se recibió para que aporte el auto que ordena la diligencia, identificando el bien inmueble, donde está ubicado, Certificado de Matrícula , permanezca allí, hasta que se normalice el alto índice de contagios de COVID 19, en esta Municipalidad, volverá al Despacho para señalar la fecha de Secuestro.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*El Juez,*

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ**